

CIRCULAR DE LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Nº3/2022 POR LA QUE SE ACLARA LA CIRCULAR Nº2/2022, POR LA QUE SE INFORMABA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL HORARIO DE TRABAJO POR JORNADA DE VERANO 2022.

JUSTIFICACIÓN DE LA ACLARACIÓN

Habiéndose detectado la necesidad de aclarar los términos de la Circular nº2/2022, de esta dirección general, de fecha 31 de mayo de 2022, por la que se informaba sobre la reducción del horario de trabajo por jornada de verano 2022, en concreto, respecto del apartado 2.- Empleados públicos en proceso de integración en el sistema de Gestión Integral del Tiempo de trabajo, es decir, **Policías Locales y Agentes de Movilidad**, se incluyen los siguientes términos en esta Circular nº3 y se unifica el documento.

Las aclaraciones para Policías y Agentes de Movilidad son las siguientes:

- La reducción del mes de junio, conforme a su propia instrucción horaria, no será de aplicación a los Policías Locales que prestan servicios en la unidad de Attestados, salvo que tengan menores de 14 años, mayores o personas dependientes. Asimismo, se precisa la forma de tramitación de estas peticiones de reducción.
- La reducción horaria para los Policías Locales solo se acumula en el turno de noche.
- La reducción horaria del mes de junio para los Agentes de Movilidad se disfrutará al final de la jornada.

TEXTO UNIFICADO

Se informa que, negociado tanto en el Comité de Empresa como en la Mesa general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sus sesiones celebradas el día 31 de mayo de 2022, **durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre del año 2022**, el horario de trabajo de los empleados públicos municipales se disminuirá de la forma siguiente, al amparo de lo establecido en disposición adicional centésima cuadragésima cuarta (jornada de trabajo en el Sector Público) de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, que fija nuevas medidas que afectan al régimen de jornada y horario de los empleados y empleadas públicos y sin perjuicio de la recuperación horaria en los casos en los que proceda, en la forma que se determine por los órganos competentes, respecto de lo previsto en el apartado 7.5 de la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, con objeto de asegurar que los servicios públicos se presten con eficacia y eficiencia para una mejor atención al usuario de los mismos:

1) Para los empleados públicos sujetos al sistema de Gestión Integral del Tiempo de trabajo (GIT).

Código Seguro De Verificación	a02RxJVeSupG0Xq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Cejudo Rodríguez - Director General de Administración Pública	Firmado	03/06/2022 10:21:05
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1.1.- Puestos con jornada normal o común y con jornada especial.

El horario de trabajo será de **32 horas y 30 minutos semanales para ambos tipos de puestos** -puestos con jornada normal o común y para los de jornada especial- y, para estos últimos, además, con una bolsa de 2:30 horas semanales de cumplimiento anual, es decir, para aquellos trabajadores que ordinariamente tienen un horario especial flexible de 37:30 horas semanales con bolsa anual -puestos de secretario y aquellos con nivel de complemento de destino igual o superior a 26-.

La distribución horaria de la jornada diaria será la siguiente:

- La parte principal o fija (horario rígido) de la Jornada será de 4 horas (20 horas semanales) y se cumplirá entre las 9:00 y las 13:00 horas.
- La parte variable o flexible del horario comprenderá un mínimo de 1:30 horas y un máximo de 5 horas, que podrá flexibilizarse entre las 7:00 y las 9:00 horas, y entre las 13:00 y las 18:00 horas.
- El mínimo diario no podrá ser inferior a 5:30 horas, debiendo completar el resto de la parte variable entre el lunes y el viernes de la semana de cómputo.

Se acompaña la siguiente tabla comparativa:

Horario flexible de verano	jornada normal	jornada especial
Horas previstas	6:30 horas	6:30 horas
Horas mínimas (*)	5:30 horas	5:30 horas
Parte principal o fija	De 9:00 a 13:00 horas	De 9:00 a 13:00 horas
Parte variable o flexible	Entre las 7:00 y las 9:00 horas y entre las 13:00 y las 18:00 horas	Entre las 7:00 y las 9:00 horas y entre las 13:00 y las 18:00 horas

(*) En aquellos puestos de trabajo que tengan establecido previamente un horario mínimo diario inferior a 5:30 horas no se aplicará reducción en este concepto.

1.2.- Especialidad horaria de los puestos adscritos al Servicio de Atención a la Ciudadanía (Oficina de Asistencia en materia de Registro –OAR-) y al Servicio de Atención al Contribuyente, en atención a la peculiaridad de la prestación de los servicios públicos en materia de Información y Atención a la Ciudadanía.

La parte principal o fija del horario se cumplirá de 8:00 a 13:00 horas y la parte variable o flexible será entre las 7:00 y las 8:00 horas y entre las 13:00 y las 18:00 horas. Las horas diarias previstas (6:30) y las horas mínimas que han de cumplirse son 5:30 horas, conforme a la resolución nº43697, de fecha 22 de diciembre de 2015, por la que se modifica el horario de atención al público de la Oficina de Atención Ciudadana -ahora Oficina de Asistencia en materia de Registro- y de la Oficina de Atención al Contribuyente.

Código Seguro De Verificación	a02RxJVeSupG0Xq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Cejudo Rodríguez - Director General de Administración Pública	Firmado	03/06/2022 10:21:05
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1.3.- Personal adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

La aplicación de la reducción horaria por período de verano correspondiente a los empleados públicos adscritos al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento será de dos guardias - que compensa la reducción horaria de verano de los meses trabajados, en su caso-, salvo en el caso de no haber disfrutado de vacaciones y permisos en período estival, en cuyo caso se dispondrá de una guardia adicional, según lo previsto en el respectivo acuerdo negociado de conformidad en la Mesa general de funcionarios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en fecha 25 de mayo de 2016.

Asimismo, estas guardias podrán ser fraccionadas en 8 horas, conforme al Acuerdo de la Mesa general de funcionarios de fecha 22 de marzo de 2018

1.4.- Supuestos con jornada reducida no retribuida por razones de conciliación de la vida personal, familiar y laboral u otras, previamente concedidas.

En estos casos, la disminución horaria se aplicará proporcionalmente (por ejemplo, una Jornada de 25 horas semanales con un previsto diario de 5:00 horas disminuirá a 23:20 horas semanales con un previsto diario de 4:20 horas diarias a desempeñar en la parte principal o fija entre las 9:00 y las 13:00 horas; una Jornada de 18:45 horas semanales con un previsto diario de 3:45 horas diarias disminuirá a 16:15 horas semanales con un previsto diario de 3:15 horas diarias a desempeñar también en la parte principal o fija).

Asimismo, quienes disfruten de jornada reducida por interés particular no podrá instar el pase a jornada ordinaria a los efectos de disfrutar de la reducción horaria en verano, del mismo modo que tampoco podrá solicitarse durante el período de vacaciones, festivos o jornadas especiales.

2.- Para los empleados públicos en proceso de integración en el sistema de Gestión Integral del Tiempo de trabajo (GIT).

2.1.- Policía Local

La aplicación de la disminución horaria por período de verano correspondiente a los empleados públicos adscritos al Servicio de Policía Local se realizará en igualdad de condiciones que el resto de los empleados públicos, salvo en los casos que se deba acumular y según se recoge en la Instrucción General de Horarios de la Policía Local actualmente prorrogada. Además, será compensada con 2 días, por poner a disposición de la jefatura dicha disminución horaria a principio o final del servicio, según las necesidades del servicio, procediéndose a su prorrateo en función de la prestación de servicio efectivo, conforme al apartado 1.4 de la Instrucción Tercera de la Resolución de la directora general de Administración Pública nº11768/2019, de fecha 7 de marzo 2019 por la que se aprueba la Instrucción General de horario de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria.

C/ León y Castillo 322, 6ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	a02RxJVeSupG0Xq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Cejudo Rodríguez - Director General de Administración Pública	Firmado	03/06/2022 10:21:05
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La aplicación de la jornada intensiva retribuida desde el 1 de junio y hasta el 30 de septiembre para los funcionarios de la Policía Local que tengan a su cargo hijas o hijos o personas sujetas a su tutela o acogimiento de hasta 14 años de edad (En este caso, para disponer de la reducción horaria el menor no podrá tener los 15 años cumplidos antes de septiembre) o hijos con diversidad funcional reconocida igual o superior al 33% o mayores dependientes, siempre que convivan con el solicitante y dependan de éste, estando a su cargo, será disfrutada diariamente, en los turnos de mañana y tarde, salvo que el funcionario opte por su acumulación en tiempo de descanso, debiendo, en este último caso, solicitarlo con anterioridad. En el turno nocturno será obligatoria su acumulación debido a las necesidades organizativas, según se recoge en la Instrucción General de Horarios. No siendo de aplicación en ningún caso para el personal adscrito a la unidad de Atestados, salvo durante el mes de junio si tienen menores de 14 años, mayores o personas dependientes.

En este último caso, las peticiones se presentarán a través del Portal del Empleado, en el trámite habilitado al efecto denominado "Solicitud de jornada intensiva (Del 1 de junio al 30 de septiembre)", a través del código 32: Policía Local y Agentes de Movilidad.

La documentación a presentar será la siguiente:

- Para hijos de hasta 14 años de edad: copia de Libro de Familia o, en su defecto, DNI del empleado y del menor o certificado de nacimiento.
- Para personas con diversidad funcional: Además de la documentación anterior, certificado de empadronamiento/convivencia y certificado del grado de discapacidad/minusvalía.
- Para mayores dependientes: Copia del Libro de Familia, o en su defecto, DNI del empleado y del mayor dependiente o certificado de nacimiento, así como declaración de dependencia y certificado de empadronamiento/convivencia

La reducción horaria contemplada en este apartado no será acumulable a la recogida en los apartados anteriores y su disfrute no irá aparejado al número de menores, personas con diversidad funcional o mayores dependientes a cargo que tenga el funcionario.

2.2.- Agentes de Movilidad.

La aplicación de la disminución horaria por período de verano correspondiente a los Agentes de Movilidad se realizará en igualdad de condiciones que el resto de los empleados públicos, salvo en los casos que se deba acumular y según lo establecido en los puntos 4 y 5 del apartado Tercero de la resolución nº11628, de fecha 14 de abril de 2021, de la directora general de Administración Pública por la que se aprueba la Instrucción General horaria de

Código Seguro De Verificación	a02RxJVeSupG0Xq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Cejudo Rodríguez - Director General de Administración Pública	Firmado	03/06/2022 10:21:05
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Agentes de Movilidad de las Palmas de Gran Canaria correspondiente a los años 2021 y 2022.

La aplicación de la jornada intensiva retribuida desde el 1 de junio y hasta el 30 de septiembre para los Agentes de Movilidad que tengan a su cargo hijas o hijos o personas sujetas a su tutela o acogimiento de hasta 14 años de edad (En este caso, para disponer de la reducción horaria el menor no podrá tener los 15 años cumplidos antes de septiembre) o hijos con diversidad funcional reconocida igual o superior al 33% o mayores dependientes, siempre que convivan con el solicitante y dependan de éste, estando a su cargo, será disfrutada diariamente a final de la jornada, en el mes de junio.

La reducción horaria contemplada en este apartado no será acumulable a la recogida en los apartados anteriores y su disfrute no irá aparejado al número de menores, personas con diversidad funcional o mayores dependientes a cargo que tenga el funcionario.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

La directora general de Administración Pública
(Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 12 de mayo de 2016)
Mercedes Cejudo Rodríguez

Código Seguro De Verificación	a02RxJVeSupG0Xq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Cejudo Rodríguez - Director General de Administración Pública	Firmado	03/06/2022 10:21:05
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

